

Conferencia General

GC(54)/19

Fecha: 22 de septiembre de 2010

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 8 del orden del día
(GC(54)/16)

Elección de Miembros de la Junta de Gobernadores

Memorando del Presidente

1. El artículo 83 del Reglamento de la Conferencia General¹ dispone que, en cada reunión ordinaria, y antes de que la Conferencia General efectúe elecciones para la Junta de Gobernadores, su Presidencia indicará a la Conferencia los puestos electivos de la Junta que haya que cubrir para que, a partir de la clausura de dicha reunión, la Junta quede constituida de conformidad con el artículo VI.A del Estatuto.

2. En consecuencia, el Presidente comunica a la Conferencia que en la actual reunión tendrá que elegir 11 miembros de la Junta² según se indica a continuación:

- a) Tres miembros de América Latina;
- b) Dos miembros de Europa occidental;
- c) Un miembro de Europa oriental;
- d) Dos miembros de África;
- e) Un miembro del Oriente Medio y Asia meridional;
- f) Un miembro del Sudeste de Asia y el Pacífico;
- g) Un miembro de África, del Oriente Medio y Asia meridional, o del Sudeste de Asia y el Pacífico; (el denominado “puesto flotante”).

¹ GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.

² Para sustituir a Afganistán, Argentina, Burkina Faso, Cuba, Egipto, España, Malasia, Nueva Zelandia, Rumania, Turquía, Uruguay (véase el documento GC(52)/RES/DEC(2008), decisión número GC(52)/DEC/8).

3. Se señala a la atención de los delegados la siguiente lista, en la que figuran los 24 Estados Miembros que formarán parte de la Junta hasta el final de la quincuagésima quinta reunión ordinaria (2011), como resultado, ya sea de su anterior elección por la Conferencia General en 2009³, o bien de su designación por la Junta de Gobernadores en junio de 2010⁴.

Alemania	India
Argentina	Italia
Australia	Japón
Azerbaiyán	Kenya
Camerún	Mongolia
Canadá	Países Bajos
Corea, República de	Pakistán
China	Perú
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	Sudáfrica
Federación de Rusia	Ucrania
Francia	Venezuela, República Bolivariana de

³ GC(53)/RES/DEC/(2009), decisión número GC(53)/DEC/9.

⁴ GC(54)/5